

PROTOCOLO DE USO DEL ARCHIVO DOCUMENTAL DE MIGUEL FISAC

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Fundación Miguel Fisac es una institución cultural sin ánimo de lucro, constituida mediante escritura notarial otorgada en Ciudad Real, en fecha, 22 de noviembre ante la notaria Doña María Luisa de Blas Valentín-Fernández. La Fundación es propietaria del archivo documental de D. Miguel Fisac como consecuencia de la adquisición del mismo mediante los acuerdos suscritos con el propio arquitecto, con fecha .. de ... de ... Dicho legado forma parte del capital fundacional de la Fundación, y fue aportado por la Demarcación de Ciudad Real del COACM. Se encuentra depositado en la sede de la Fundación, ubicada en la calle Carlos López Bustos nº 3, de Ciudad Real.

La Fundación como tal institución, debe garantizar la conservación, la unidad documental y la consulta pública para la investigación del archivo documental del arquitecto Miguel Fisac, para lo cual pondrá a disposición de los interesados todos los medios a su alcance para que así sea.

Dentro de los fines de la Fundación se encuentra el promover el estudio, la investigación y la promoción de la Obra de Miguel Fisac y, con tal objeto, esta Institución ha *previsto la* posibilidad de consulta *del* archivo documental, comprensivo de planos, apuntes, fotografías, libros, revistas, catálogos, fichas, etc. del legado de D. Miguel Fisac , tanto a otras instituciones Públicas o Privadas, como a personas físicas, con el único y exclusivo destino de fomentar la investigación y promoción de la obra de D. Miguel Fisac, excluyéndose expresamente la utilización con fines comerciales de dicho material.

Derechos de consulta y uso

Corresponde a la Comisión Ejecutiva de la Fundación Miguel Fisac, regular los derechos de utilización del material para los fines descritos en la Exposición de Motivos de este protocolo, así como realizar el seguimiento y gestión de las actividades relacionadas directamente con este objetivo.

Carácter del uso

Con carácter general se prevén tres tipos de utilización del material del presente archivo:

a) Consultas a través de la página Web de la Fundación.

Disponible libremente, sin mas limitaciones que las establecidas legalmente relativas a la observancia de las normas contenidas en la legislación vigente, así como, de los derechos pertenecientes a la Fundación Miguel Fisac.

b) Consulta y uso del material del archivo.

La copia literal del material digitalizado de planos, croquis, fotografías, etc., podrá ser consultado por la persona o institución interesada, a través del departamento de documentación, para la realización de publicaciones, tesis, exposiciones, etc., previa presentación de la solicitud correspondiente a la Fundación y su aprobación por parte de la Comisión Ejecutiva.

c) Consulta y uso del material original del archivo.

La consulta personal y uso del material original del archivo de Miguel Fisac, tendrá carácter excepcional, y se realizará únicamente en casos en que esté debidamente justificado y en función del cumplimiento de los fines de la Fundación. En cualquier caso, su consulta y/o uso requerirá la aprobación expresa de la Comisión Ejecutiva de esta Fundación.

Acreditación y procedimiento de aprobación de solicitudes.

Las personas u organismos interesadas en consultar el archivo documental de Miguel Fisac, o bien sus representantes, deberán acreditar su calidad de investigador, editor u otras circunstancias que justifiquen el interés de la consulta, especificando exactamente el objetivo de su petición y el uso del material solicitado. Para ello, presentarán una justificación de motivos a la Fundación Miguel Fisac, detallando toda la información que se indica en la solicitud de Consulta y Uso, cuya ficha tipo de adjunta.

EJEMPLO FICHA TIPO DE SOLICITUD DE CONSULTA Y USO DEL ARCHIVO
MIGUEL FISAC

NOMBRE	
CARGO	
DNI	
FECHA	
MATERIAL SOLICITADO	
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	

1.- Con los datos exactos del material finalmente solicitado, la Comisión Ejecutiva deberá aprobar la solicitud, dando su conformidad a la petición solicitada.

2.- Si una vez realizada la consulta, el solicitante desea copia de la documentación consultada, la Fundación le proporcionará una copia literal digitalizada mediante escaner del documento en formato JPG, a 300 ppp. En el caso de publicaciones, el solicitante deberá citar siempre, expresamente, la fuente de origen del material solicitado.

Los gastos derivados de la realización de las copias de los planos y/o otros documentos serán asumidos íntegramente por el cesionario, de acuerdo a las tarifas establecidas a tal fin, con carácter anual, por la Fundación.

En el caso de los arquitectos colegiados en Castilla-La Mancha, se aplicará un descuento del 30% sobre el precio establecido. El mismo descuento se aplicará asimismo a las personas que sean avaladas para éste fin por otros Patronos de la Fundación.

La Fundación facilitará la documentación solicitada, previo pago del importe de los gastos derivados de la realización de las copias de los documentos solicitadas.

3.- En circunstancias excepcionales la Comisión Ejecutiva podrá acordar la cesión de documentos originales, en cuyo caso, el cesionario deberá acreditar que dispone de las medidas de seguridad, así como el seguro correspondiente, necesarios para preservar la integridad de dichos documentos. La cesión del uso de material del archivo se hará por el plazo que se estipule en el contrato de cesión. No será renovable si no hay acuerdo expreso de las partes. El cesionario no podrá utilizar materiales que deterioren el material cedido.

El cesionario correrá con todos los gastos de transporte, seguros y montaje si pretendiese una exposición con el material cedido.

La persona física o jurídica cesionaria hará constar la procedencia de los materiales objeto de cesión, mediante la inclusión en los mismos de la imagen corporativa correspondiente a la Fundación Miguel Fisac, que es el único y exclusivo titular de los derechos de explotación.

La cesión de la documentación solicitada, se entenderá sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en los contratos y convenios particulares suscritos con los solicitantes y siempre con observancia de las normas contenidas en la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, así como los derechos de explotación, reproducción y publicación pertenecientes a la Fundación.

4.- Los derechos de explotación económica derivados de la propiedad intelectual del archivo documental transmitidos por D. Miguel Fisac, mediante contrato de fecha 27.09.05 y 26.09.05 pertenecen a la Fundación Miguel Fisac, y en particular, el derecho de comunicación pública o exhibición, reproducción y distribución, por lo que si el cesionario hiciese un uso indebido en este sentido, responderá frente a la Fundación de los daños y perjuicios que de ello se deriven.

Para todas las incidencias que pudieran derivarse del presente documento, las partes se someterán al dictamen de la Comisión Ejecutiva de la Fundación.